

D. Óscar Martín López, Arquitecto colegiado 15.313 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, arquitecto nº 457.371 del consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España, y habilitado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Delegación de Segovia, con dicho número, a solicitud del

Ayuntamiento de Cedillo de la Torre.



Como Arquitecto Municipal de la Mancomunidad de Municipios de Nuestra Señora de Hornuez.

## **INFORMA:**

### **ASUNTO: INSPECCIÓN DE LA FINCA SITUADA EN LA CALLE BARRIO CHICO NÚMERO 5 PARA SU DELIMITACIÓN REAL (REFERENCIA CATASTRAL 9360702VL4896S0001TS).**

Con fecha 16 DE NOVIEMBRE DE 2015, se ha realizado visita de inspección al bien inmueble referenciado con el objeto de definir su delimitación real, y la zona municipal invadida por el cerramiento, resultando lo siguiente:

Los instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística aplicables son los que se enumeran a continuación:

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo.
- La Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de medidas sobre urbanismo y suelo.
- Real Decreto 45/2009, de 9 de julio, de Modificación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003 de 23 de diciembre.
- Real Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ámbito Provincial de Segovia, aprobadas el 28 de noviembre de 1996, y sus Modificaciones Puntuales de 3 de abril de 2003.

No estando sometidas en la actualidad a proceso de revisión o modificación que pueda afectar a la parcela objeto de estudio.

Tras visitar el inmueble de referencia y haber consultado la información catastral actual y antigua, se observa que existe una discrepancia de superficies entre las dos cartografías.

Con el objeto de poder valorar la superficie real de la parcela se estima como real la definida en la cartografía antigua, dónde el límite de la parcela se fija en una línea recta que parte del inmueble sito en el número 7 de la calle Barrio Chico, y acomete de forma perpendicular a la otra finca lindera situada en el número 3 de la citada calle.

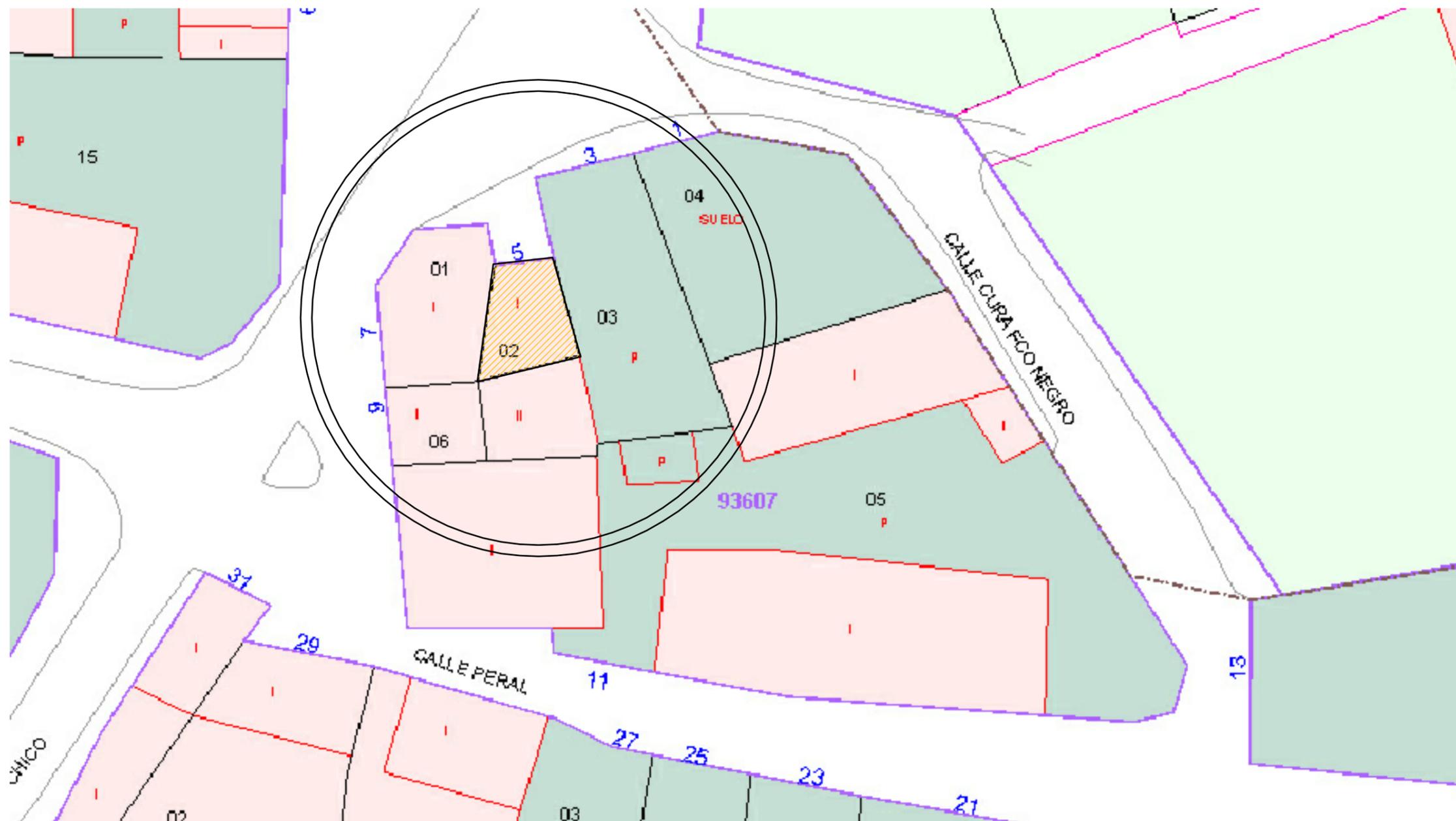
En la visita se ha observado que el vallado realizado acomete a la esquina exterior del inmueble situado en la calle Barrio Chico 3, invadiendo en 6,12 m<sup>2</sup> el espacio público.

Con el objeto de ilustrar el presente informe se adjunta un plano dónde se marca la superficie invadida.

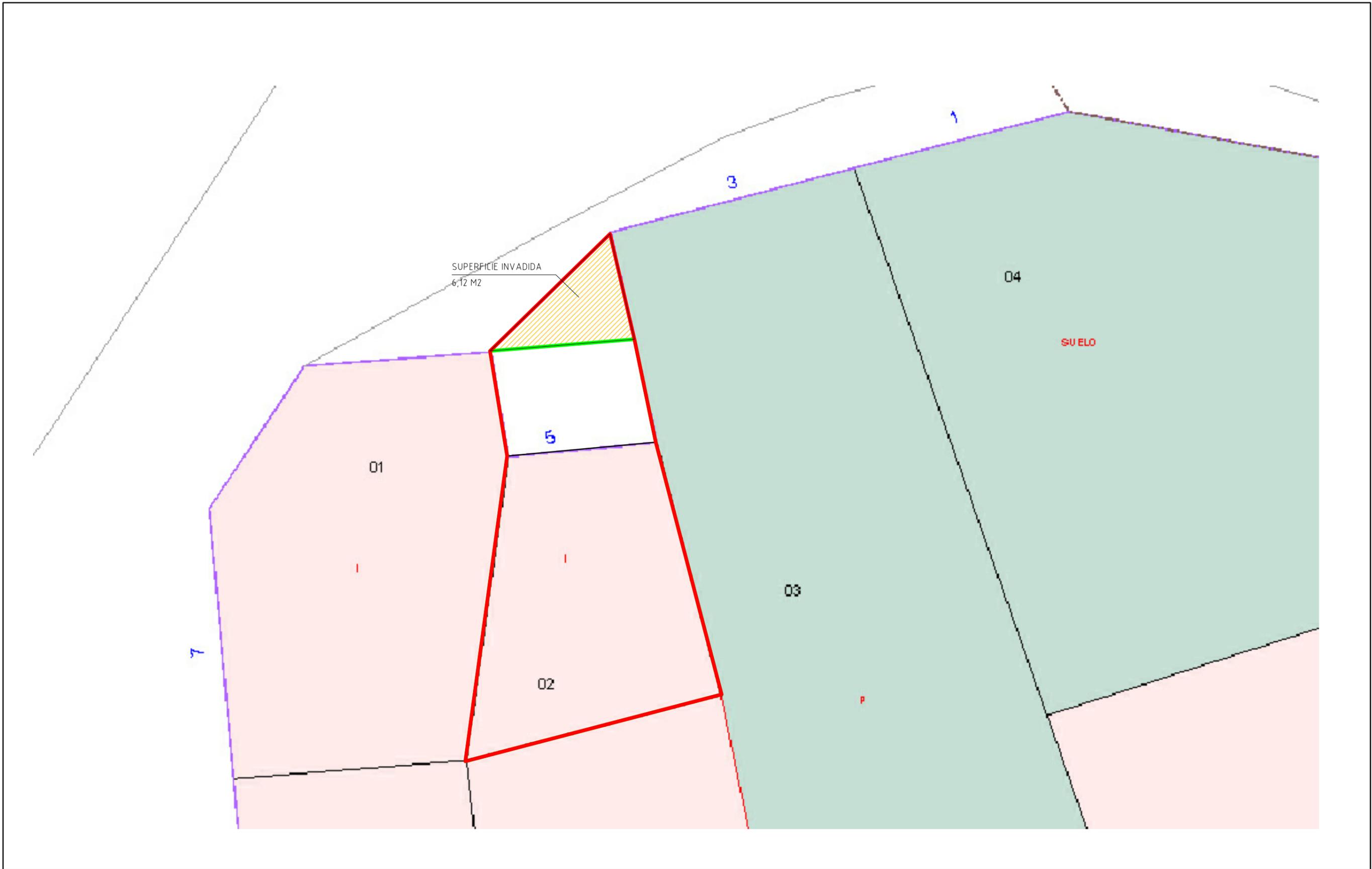
Lo que pongo en conocimiento del Ayuntamiento para que, previos los trámites legalmente establecidos, proceda en consecuencia.

En Cedillo de la Torre, a 23 de noviembre de 2015.

Fdo.: EL ARQUITECTO  
ÓSCAR MARTÍN LÓPEZ



1	medición de la parcela sita en la calle barrio chico nº 5 de cedillo de la torre, segovia.		
plano de situación	calle barrio chico nº 5. cedillo de la torre, segovia	arquitecto  noviembre de 2015 Oscar Martín López	mancomunidad de nuestra señora de hornuez



plano de emplazamiento  
 escala 1:100

2

plano de  
 emplazamiento

medición de la parcela sita en la  
 calle barrio chico nº 5  
 de cedillo de la torre, segovia.

calle barrio chico nº 5.  
 cedillo de la torre, segovia

arquitecto

noviembre de 2015

oscar martín lópez



mancomunidad  
 de  
 nuestra señora de hornuez